

4-94-13.

Ayunt.^o Cont.^o de Madrid

1853 y 54.

Solicitud Urbana.

D. Joaquin Cruz Gonzalez sobre reedifi-
cacion de la Casa C.^o de Buenavista n.^o
13 y 14.. con accesorios a la de Zurita
n.^o 12 y 14.. m.^o 2.^o

Casa que por la primera se distingue con los numeros 1.^o y 11.^o
numeros y por la segunda con los n.^{os} 13 y 18 de la manz.^a 2.^a,
de cuya operacion resulta que por la l.^a de Buena Vis-
ta debe situarse la fachada sobre la linea recta tirada del

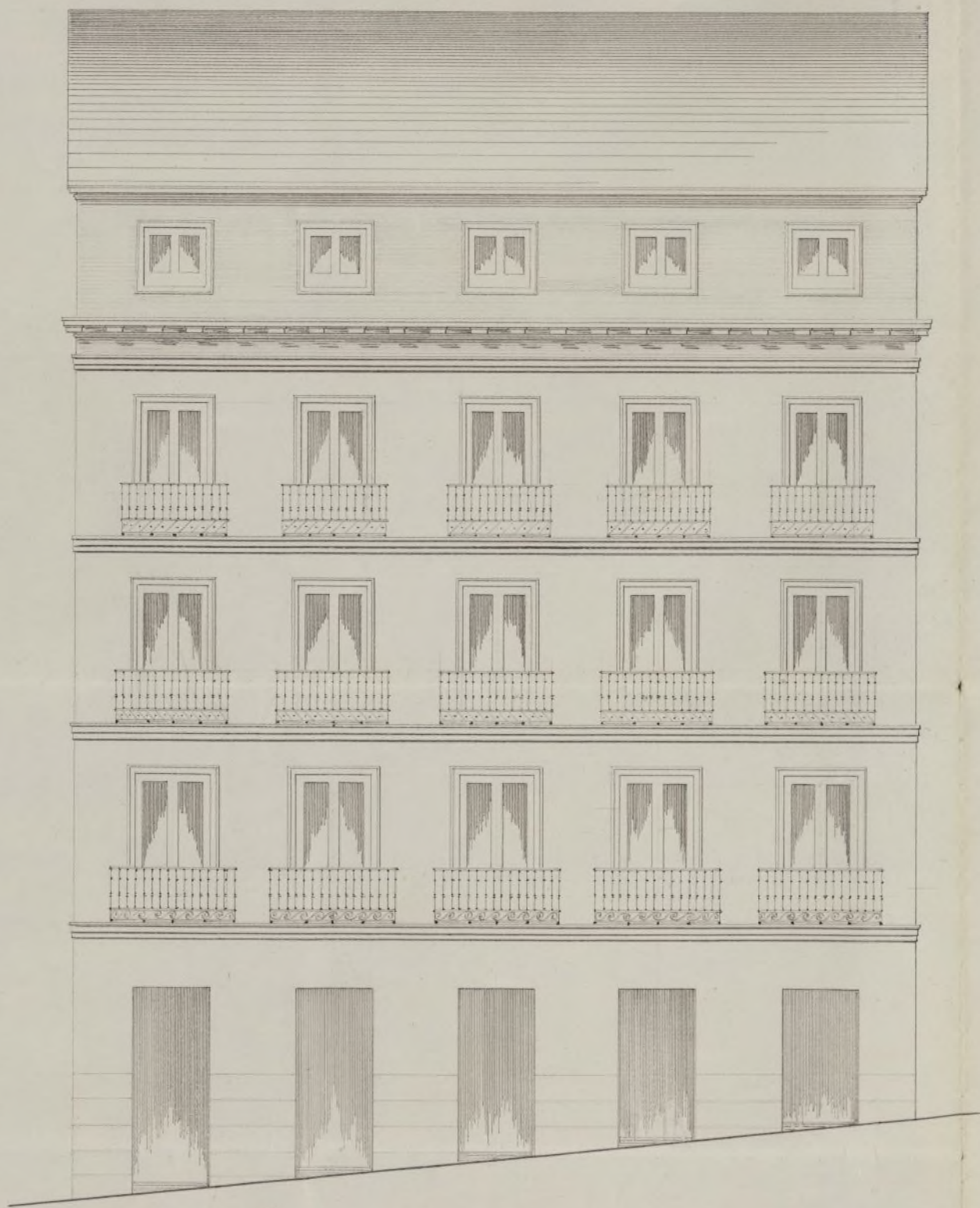
un punto a' Veinte y dos pies y medio de distancia de la Casa
n.^o 10. y concluye en la medianeria de la n.^o 3 que es de moder-
na construccion, y en este caso debe salir en la medianeria del
n.^o 17, un pie y un octavo y en la del n.^o 11. cinco octavos de pie,
y siendo la linea de cuarenta y ocho pies y tres cuartos de lon-
gitud se beneficia a' la Casa con cuarenta y dos pies cuadrados
y veinte y uno treinta y dos abos de pie, que al precio de cuatro
reales pié valen la cantidad de Ciento Setenta reales y veinte
y un maravedises =

En cuanto a' la alineacion por la Calle de Trinita debera estable-
cerse la fachada sobre la recta que partiendo del angulo de la
Casa n.^o 2, concluye en un punto dos pies mas adentro de la me-
dianeria de las Casas num.^{os} 20 y 21. En esta forma se remite en
la medianeria del n.^o 20, doce y medio dedos y en la del n.^o 16, un
pie y un dedo, dejando la Casa a' favor del tranvite publico en
los cuarenta y nueve pies y medio que tiene de longitud la fa-
chada Cuarenta y cuatro pies cuad.^s y cincuenta y cinco Sesenta
y cuatro abos de pie, que al precio de cuatro reales pié valen
la cantidad de Ciento Setenta y nueve reales y quince maravedises,
de la que rebajada la anteriormente dicha resulta la de Ocho
reales y veinte y ocho maravedises, q.^d es la que alcanza el dueño de la
finca en justa indemnizacion del terreno q.^d de aquella se segrega. #

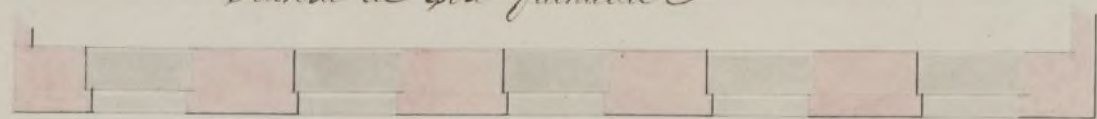
En cuanto a' la altura no debera exceder la de la nueva finca de 48 pies
de elevacion total incluso el alero ni ser menos de 30, no siendo tam-
poco menor de 14 pi.^s la del piso bajo tomando ambas dimensio-
nes en el centro de las fachadas. Et cuanto pudo manifestar
en este asunto, Madrid 8 de Mayo de 1853.

Juan José Sánchez Valdés

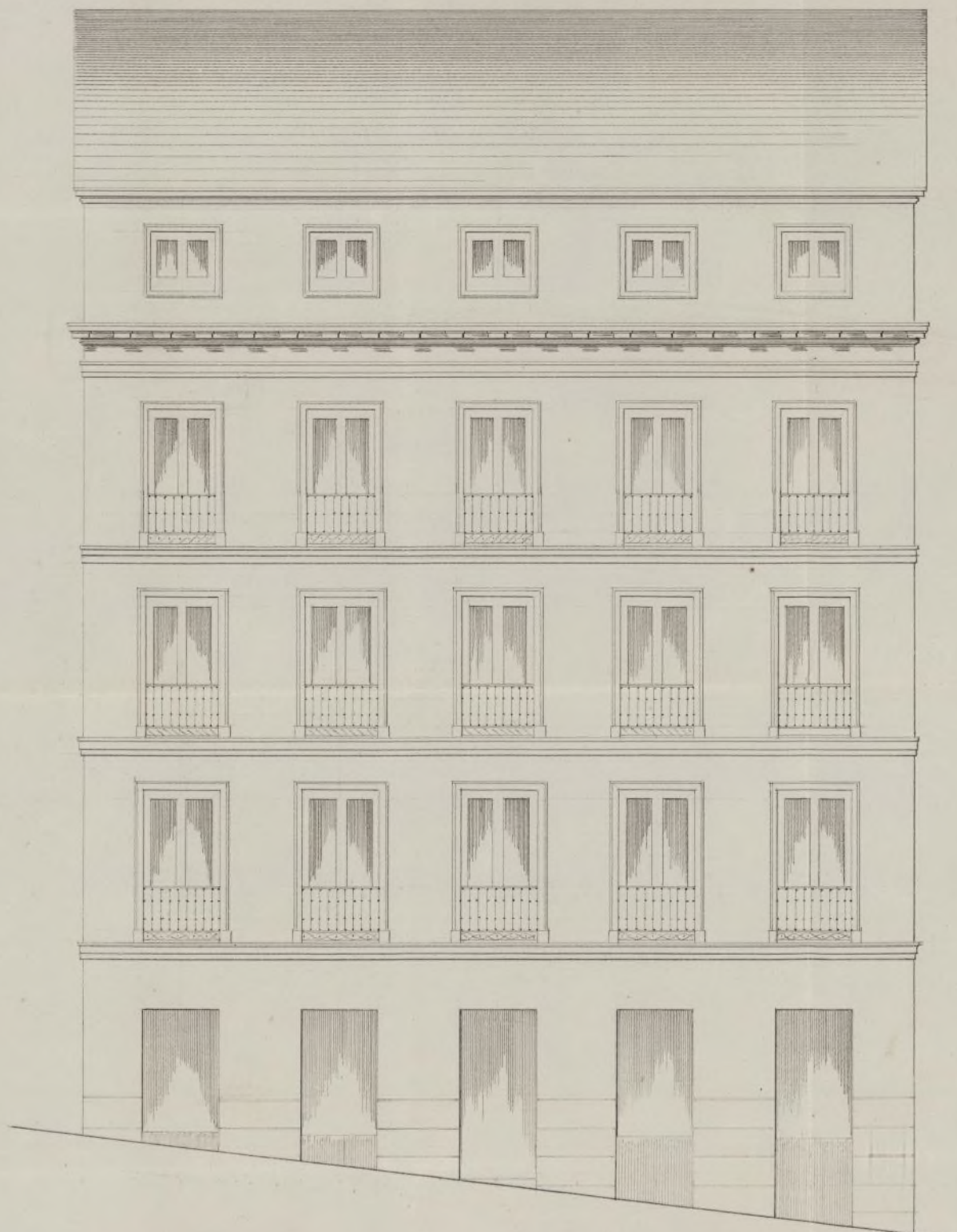
Fachada de la casa N.º 12 y 14 de la calle de Zurita que se intenta
 reedificar con accesorios á la de Buena Vista



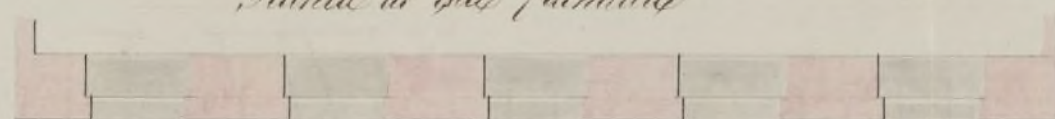
Planta de esta fachada



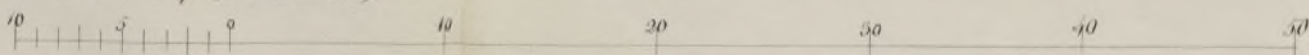
Fachada á la calle de Buena Vista N.º 13 y 15



Planta de esta fachada



Escala de pies Castellanos



Madrid 18 de Marzo de 1834

Juan José Alzaga

Ayuntamiento de Madrid

N.º 7037 v.º



Excmo. Sr.

Comuniendo á los intereses del exponente y al ornato público construir sobre el solar de su propiedad que se halla situado en la Calle de Murillo y en la de Nueva vista una casa que tendria por la primera los numeras doce y trece y por la segunda los trece y quince de la manzana veinte y uno y habiendose hecho ya la tira de cuerdas para la nueva alveacion

S. N. E. Suplica se sirva conceder la licencia necesaria para dicha edificacion, á cuyo fin tengo el honor de remitir á V. E. los planos de ambas fachadas. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1854

Madrid 17 de Marzo de 1854.

Roman Góicorrieta

Seccion general.

Pase con el plano que se acompaña á la Seccion Municipal del Distrito, previo informe del Arquitecto del Cuartel. El Alcalde Corregidor.

Quinto

Excmo. Sr. Corregidor de Madrid.

Acta de la Sección Municipal
del Excmo Ayuntamiento

Examinado el plano de las fachadas de la casa que se trata construir de nueva planta por cuenta de D. Plomón Goicoerrotea en la calle de Zurita n.º 12 y 14 con accesorias a la de Buena Vista n.º 13 y 14 ambos modernos, formado por D. Juan José Alzaga, Arquitecto Junta Academia de Nobles artes de S.ª Fernando; le hallo arreglado a los principios del arte y acuerdos del Excmo Ayuntamiento; en vista a tanción su encuentro inconveniente en que V. S. S. se sirvan conceder la licencia que se pide observando en la construcción el diseño presentado y bajo las reglas siguientes.

1.ª Que los cimientos han de construirse sobre terreno firme con pedernal y mezcla de cal y arena dandoles cuatro pies grueso hasta medio pie mas bajo del enras de la calle, en donde retallándose medio pie de cada lado se sentará el Localo gral de cantería de tres pies de altura por lo menos y otros tres de grueso, resultando dos hileras descubiertas en el punto mas elevado de la calle continuando a nivel hasta el mas bajo.

2.ª Sobre el referido Localo y con su espesor han de seguir las fachadas de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena hasta la imposta del piso gral y de la misma fabrica los demas pisos con inclusion de los arcos de puertas y ventanas, sin permitir los entramados ni lunbrales de madera, retallándose por la parte interior proporcionalmente en cada uno afin de que resulte a la altura del asiento del alero de dos y medio pies de grueso, pudiendo ser aquel a gusto del Arquitecto director, bien formando una cornisa de piedra, de fabrica, entramada o de fabrica siempre que no exceda de un vuelo regular y que se reúnan las aguas de lluvia en el canal correspondiente del cual deben partir las bajadas de barro o plomo que en bevidas en el grueso de la fachada dirijan las aguas

de Utría a la calle

3^a El vuelo de los balcones no exceda de uno y medio pies los del piso principal, uno los del segundo y medio los del tercero, dándoles a unos y otros tres y tres cuartos pies de altura, y al intervalo de los balcones seis dedos quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie y más de otro separadas de la luz de los huecos.

4^a En las puertas no habrá batiente ni pedáneo alguno que sobre salga del filo exterior de la fachada para que no impidan el tránsito público.

5^a Se rebocarán las fachadas imitando un buen orden de construcción pintando las puertas de calle de color blanco al oleo.

6^a Estando S. E. Y. encargado de la policía, buen aspecto de los edificios y de su seguridad, podrá cuando crea oportuno disponer se reconozca e informe acerca de su estado y construcción estando obligado además el dueño a dar aviso luego que esté sentada la cantería para practicar el primer reconocimiento, segundo después de enrasado el piso principal, tercero cuando se halla la fachada coronada con el alero y por último después de concluida totalmente la finca con objeto de ver si se encuentra en estado de alquilarse.

7^a En la construcción de andamios tanto interiores como exteriores cuidará el Arquitecto bajo su responsabilidad se construyan según arte con la idea de prevenir la ocurrencia de una desgracia. El caso puede manifestar en este asunto. Madrid D. de Abril de 1854



Sección Municipal del
Distrito del Hospital

Excmo. Sr. Mayor

Conforme con el Ayuntamiento de Madrid y conforme del Arquitecto

Exmo. Sr.

Observando la Comision de Obras habese menado en este expediente, todo los requisitos q. exige su completa instruccion resta solo p.^a intermision, se espida al propietario la oportuna licencia, como asi tiene la honra la Comision de proponer a V. C. se sirva acordar. Madrid 24 de Agosto de 1854.

Lancha

Comisario

Pollan

Montes

Laseque

Montoya

~~Montoya~~

En cumplimiento a la Real Orden que V. S. se sirva comunicar me referente a la alineacion de las calles de Turita y Buena Vista para que fige la que corresponda a la casa que por la primera se distingue con los num.^{os} 12 y 14 y por la segunda con los 13 y 15 de la manz.^a 21, me he enterado de aquella y seguidamente he pasado al sitio donde esta dicha casa y en el he hecho las operaciones convenientes para poder informar con acierto sobre el particular, de las que resulta: que la alineacion que debe observarse es la que he descrito en mi informe de 3 de Mayo ultimo, refiriendome en un todo a lo que alli manifesté, y de Matarrigüente que puede estar

Día 26 Agosto 1854
En Ayunt.^o Const.^o
Con la Comisión.

clera la licencia según mi
citado informe.

Lo que manifiesto a V.S. para
su gobierno devolviéndole el
expediente que me remitió.

Dios que a V.S. m. a.
Madrid 19 de Agosto de 1854

~~Francisco Sánchez Vindel~~

D. Cipriano M.^o Clemencia, Srío del Excmo
Ayunt.^o Constitucional de esta M. H. Villa.

los reconocimientos necesarios.

8.º... El precitado dueño y el profesor encargar-
gado de la dirección de dichas obras serán respon-
sables de cualquier suceso que se cometiera, segun
se ordenado en el bando de S. de Ser.º del año 1800.

Para que conste expedido la presente en
Madrid a 31. de Agosto de 1854.

En derecho.

En. Al.º con.º del Juzgado de
Lavapiés.

31. de Agosto de 1854.

El Excmo. Ayuntamiento ha concedido licen-
cia a D. ^{Roman Goforrotca} ~~Roman Goforrotca~~ para edificar en
los num. 13 y 14. de la Calle de Zurita y 13 y 15. de
la de Buenavista.

fho.

Lo noticio al. l. para su consen.
y demas efectos que son consig.
D.

Al Sr. Contador
y D. Depositario

31. de Ag.º 1854.

Secretaría.

MADRID

CORREGIMIENTO

El Excmo. Ayuntamiento ha concedido licencia
a D. ^{Roman Goforrotca} ~~Roman Goforrotca~~ para edificar en los num. 13 y
14. de la Calle de Zurita y 13. y 15. de la de Buena-
vista, y remembrando que deja para el tramite pu-
blico los pies tocados por el ayto. municipal a 15
v. pies; lo aviso al. a fin de que sean abarados
a dicho valorado los 30. que importa el expresado
terreno. D.

fho.